

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndome manifestado el Alcalde de Hornos, que el día 12 del actual, se fugó de la casa paterna de aquella localidad el joven Fernando Rojas Carasa, cuyas señas se expresan á continuación; encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho joven, el que en caso de ser habido lo entregarán al Alcalde de dicho pueblo.

Logroño 26 de Abril de 1899.

El Gobernador,
Angel de Bascaran

**

Señas del Fernando Rojas:

De 16 años de edad, estatura regular, pelo negro, cargado de espalda, viste pantalón azul viejo remendado, elástico negro, chaleco viejo, alpargatas moradas, boina azul, de oficio pastor y tiene algunas pecas en la cara.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 6 de Diciembre de 1898.

En la ciudad de Logroño á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Valentín Negueruela, Diputado provincial, los señores que á continuación se expresan:

Vocales:

- Sres. Martínez González
- » Gata
- » Casero
- » Barajas

Secretario:
Sr. Eguluz

Abierta la sesión y leída el acta de al anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de un oficio del señor D. Diego Monroy, Coronel de esta zona militar, participando que por Real orden de 30 de Noviembre último, ha sido destinado á mandar la de Córdoba, por lo que ha cesado en el de la correspondiente á esta provincia; se acordó quedar enterada y hacer constar en acta el profundo sentimiento que ocasiona á esta Comisión, verse privada de la cooperación tan valiosa y relevantes servicios que tan digno compañero ha prestado en la difícil y extensa gestión de la Comisión mixta de reclutamiento.

Examinada la instancia promovida por Guillermo Moreno Díez, vecino de Anguiano, padre del soldado Sebastián Moreno Ibáñez, que sirve por su suerte en el 10.º Batallón de Artillería destacado en la Habana, (Isla de Cuba) como procedente del reemplazo de 1894, en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar activo á su referido hijo:

Resultando que á la indicada instancia únicamente se acompaña como justificante la partida de bautismo del padre, en la que se acredita que este cumplió la edad de sesenta años el día 11 de Febrero de 1891, fecha anterior al del ingreso en caja del soldado de que se trata:

Considerando que en el estado en que la instancia se encuentra, nada puede resolverse ni informarse en definitiva, puesto que en ella no se indica ni aun por incidencia el hecho que haya dado margen á la excepción que hoy se pretende hacer valer, se acordó devolver la mencionada instancia al Excmo. Sr. Capitán general de esta región, significándole que con solo el documento que á ella se acompaña no es posible informar si procede ó no otorgar la excepción que se pretende, la cual en su caso ha de justificarse por el interesado previa la formación de expediente con arreglo á lo determinado en el art. 149 de la ley de Reclutamiento y art. 62 y siguientes de su reglamento.

Examinada una instancia de don

Domingo Ruiz Rico, vecino de Casalarreina, padre del soldado Saturnino Ruiz Viguera, que en el sorteo de dicha villa para el reemplazo de 1897, obtuvo el núm. 10, solicitando se declare que su referido hijo debe quedar en situación de excedente de cupo, y como tal, ser dado de baja en las filas del Ejército:

Resultando que al pueblo de Casalarreina, le correspondió dar cinco soldados en el reemplazo de 1897:

Resultando que por acuerdo adoptado por esta Comisión mixta en sesión de 14 de Enero de este año se resolvió que en virtud de lo dispuesto en el último apartado del art. 50 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, debía ser admitido á cuenta del cupo de Casalarreina, el religioso profeso Dámaso Conde Agüero, que había obtenido el núm. 6 en el sorteo del cupo pedido:

Resultando que admitido el referido religioso á cuenta del cupo, este ha debido quedar cubierto con los cinco primeros números del sorteo, que son el

Número 1. Segundo Fernández Llanos.

Núm. 2. Domingo Pérez Martínez.

Núm. 6. Dámaso Conde Agüero. (Religioso).

Núm. 7. Vicente Fernández Fernández; y

Núm. 8. Adolfo Martínez Sáinz:

Resultando que por esta razón el núm. 10 Saturnino Ruiz Viguera, debe quedar en situación de excedente de cupo, se acordó participarlo así al Sr. Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento, rogándole se sirva solicitar su baja en filas siempre que así le corresponda como tal excedente de cupo.

CALAHORRA

REEMPLAZO DE 1898

Número 98. Vicente Aramayo Adán:

Resultando que su hermano Silverio sirve por su suerte en el Ejército y según certificado embarcó para la isla de Cuba el 25 de Agosto de 1896 en el Puerto de la Coruña á bordo del vapor «Cristóbal Colón» formando par-

te del Regimiento Infantería de Luzón y no tiene más hermanos. Visto el apartado 1.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

El Sr. Casero manifestó que las excepciones otorgadas á los mozos que se hallaban en el del caso anterior deben ser comunicadas al Capitán general de la región donde sirva el mozo para que se hiciese efectiva la baja, toda vez que dichos mozos no se hallaban en zona sino que estaban destinados á cuerpo activo, no obstante la licencia trimestral que disfrutaban, siendo de aplicación al presente caso lo dispuesto en el art. 79 del reglamento.

El Sr. Secretario manifestó que lo dispuesto en el art. 79 del reglamento se refería á mozos que hallándose en las filas les sobrevienen excepciones y las alegan conforme á lo establecido en el art. 149 de la ley, pero en el presente caso se trata de mozos que alegaron excepciones ante los Ayuntamientos en el acto de la clasificación y declaración de soldados y que se hallaban pendientes de justificar la existencia de hermanos en el Ejército, no hallándose en filas por la licencia trimestral que disfrutaban y que ha sido práctica constante comunicar estos acuerdos á zona para que por ella se comunique la baja correspondiente.

Aceptada por la Comisión la propuesta del Sr. Casero, se acordó comunicar á los Capitanes generales respectivos los acuerdos otorgando ó denegando las excepciones y que se reclame de la zona noticia de los Cuervos en que sirven los mozos á que aquellas se refieran.

Núm. 110. Florencio Achútegui Carra:

Resultando que su hermano Modesto sirve por su suerte en el Batallón Cazadores de Barbastro en la isla de Cuba para donde embarcó en el puerto de Barcelona á bordo del vapor «Colón» el día 23 de Noviembre de 1895 y no tiene más hermanos. Visto el apartado 1.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

QUEL

Número 10. Antolín Martínez Hernández:

Resultando que sus hermanos Policarpo y Zacarías sirven por su suerte en el Ejército, el primero en el Regimiento Infantería de Cantabria en la isla de Cuba y el segundo embarcó para Filipinas en el puerto de Valencia á bordo del vapor «Montevideo» formando parte del Batallón Cazadores expedicionario núm. 15 y no tiene más hermanos. Visto el apartado 1.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

TUDELILLA

Número 4. Luciano Martínez Cámara:

Resultando que su hermano Juan sirve por su suerte en el Ejército de la isla de Cuba para donde embarcó á bordo del vapor «Santo Domingo», en el puerto de Cádiz el día 29 de Junio de 1895 y si bien tiene otro hermano es de estado casado y pobre:

Resultando que la madre de estado viuda no posee bienes de ninguna clase. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Número 36. Salvador Jiménez Forcada:

Resultando que su hermano José que servía por su suerte en el Ejército de la isla de Cuba ha regresado á la Península á continuar sus servicios hallándose en la actualidad con cuatro meses de licencia por enfermo y si bien tiene otro hermano es de estado casado y no posee bienes de fortuna de ninguna clase:

Resultando que el padre figura con un producto de 130 pesetas. Visto el apartado 2.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

ANGUIANO

Número 14. Víctor Hernández García:

Resultando que su hermano Victoriano sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de América en la isla de Cuba y si bien tiene otros cuatro hermanos llamados Rafael, Jacinto, Juan y Cándido son de estado casados y pobres:

Resultando que el padre figura con un producto de 69 pesetas. Visto el apartado 2.º, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

ALFARO

Número. 59. Alfonso Francés Martínez. Alegó la excepción de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército:

Resultando de certificado expedido por el Jefe del Regimiento Infantería del Rey en la isla de Cuba, que el soldado Manuel Royo Vicente es hijo de la esposa del padre del mozo con quien se halla en segundas nupcias casado:

Considerando que por esta razón no pueda tener aplicación lo dispuesto en el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó desestimar la excepción expuesta y declarar soldado al referido mozo.

QUEL
REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Antonio Calatayud Martínez:

Resultando que su hermano Pedro que servía por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey, falleció de fiebre amarilla en la isla de Cuba, y si bien tiene otro hermano sólo cuenta la edad de cuatro años. Vista la regla 9.ª, art. 88 en armonía con el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

SAN ASENSIO
REEMPLAZO DE 1896

Apolinar Ruiz Hervías. Soldado del Batallón expedicionario de Burgos. Alegó excepción sobrevenida fundándose en el hecho de haber cumplido su padre la edad de sesenta años el día 26 de Septiembre último, fecha posterior á su ingreso en filas:

Resultando que el padre figura con un producto de 17 pesetas, y si bien tiene otro hijo de 33 años de edad, de estado soltero, éste se encuentra recluido en el Manicomio provincial de Logroño, padeciendo de locura epiléptica completamente incurable, y por lo tanto impedido para el trabajo. Visto el caso 1.º, art. 87 y el 3.º del 149 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

AGONCILLO
REEMPLAZO DE 1896

Corino Aldea García. Sirviendo en el Regimiento Infantería del Rey. Alegó excepción sobrevenida por el hecho de haberse imposibilitado su padre para el trabajo con posterioridad á su ingreso en Caja:

Resultando que el padre se ha negado á aportar al expediente varios documentos necesarios para completarle y según se hace constar en el expediente renuncia espontáneamente á los beneficios solicitados por su hijo en el expediente, exponiendo además que por lo que á él afecta puede darse por terminado:

Considerando que las excepciones si bien se otorgan á los mozos, aquellas son en beneficio de los padres y que negándose al reconocimiento no puede quedar probado el hecho principal en que la excepción se funda, se acordó desestimar la excepción expuesta.

PREJANO
REEMPLAZO DE 1897

Bernabé Sota Ruiz. Soldado del Regimiento Infantería de San Marcial. Alegó excepción sobrevenida por el hecho de haber fallecido su padre el 17 de Abril de 1897, fecha posterior á la clasificación de soldados y antes del ingreso en Caja:

Resultando que el mozo alegó dicha excepción con arreglo al art. 104 de la ley, la cual le fué desestimada por haber contraído matrimonio un hermano del soldado con posterioridad al fallecimiento del padre:

Considerando que ningún hecho nuevo ha sobrevenido después del ingreso en Caja que haya podido dar margen á la excepción, se acordó desestimarla.

Presentado voluntariamente ante

esta Comisión el prófugo del reemplazo de 1896 por el cupo de Logroño, Andrés Ruiz Pereda, interesando se le absuelva de dicha nota por no haber estado en su ánimo eludir la responsabilidad de reemplazos:

Resultando que oído el prófugo expuso iguales consideraciones que las manifestadas por su padre, y que se consignan en el expediente, ó sea que únicamente la carencia absoluta de recursos para regresar á España desde la República Argentina, donde se hallaba, es lo que le ha imposibilitado de presentarse oportunamente, solicitando al propio tiempo y verbalmente que se le alzara la nota de prófugo y fuese comprendido en el sorteo inmediato:

Considerando que trascurrido con exceso el plazo concedido por Real decreto de 22 de Enero de este año para acogerse á los beneficios de indulto y ampliado por Real orden de 21 de Junio último, éste no puede serle de aplicación al mozo de referencia:

Considerando que encomendada á la Autoridad de los Excmos. señores Capitanes generales de las regiones, la facultad de aplicar el indulto ó beneficios á que dicho Real decreto se refiere, ha de entenderse que esta Comisión carece de facultades para absolver de la nota de prófugos á los mozos á quienes se hubiese hecho esta declaración, puesto que aun para lo menos, como era aplicar los beneficios concedidos por el Real decreto referido, se encomendó á dichas Autoridades:

Considerando que la última de las manifestaciones del mozo envuelve una solicitud de gracia de indulto que corresponde otorgar ó denegar al Excelentísimo Sr. Capitán general con arreglo al Real decreto que se cita, por lo que la Comisión debe abstenerse de hacer aplicación de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la vigente ley de Reclutamiento, hasta tanto que por dicha Autoridad se haga uso de aquella facultad relativa á la expresada gracia:

Considerando que la circunstancia de haber transcurrido el término que expresa el Real decreto mencionado para solicitar la referida gracia, y que es de cuatro meses, no es causa bastante para que el Excmo. Sr. Capitán general deje de conocer en un sentido ó en otro respecto del indulto, mucho más si se tiene en cuenta que el mencionado plazo ha sido objeto de ampliación por orden de 21 de Junio último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 23 del mismo:

Considerando que cuando menos procede tramitar la reclamación ó solicitud del mozo aun cuando haya sido hecha verbalmente, y en este supuesto, se acordó elevar el expediente de prófugo al conocimiento del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región para no limitar en manera alguna las facultades que le corresponden, significándole que dicho mozo no tiene señalado número del sorteo

por haber tomado parte en el verificado en esta zona el año 1896, en el que fué declarado prófugo.

La Comisión quedó enterada de las Reales órdenes por las que confirmando sus acuerdos se declaran soldados á los mozos Marcelino Cabezon Palacios, número 83 de Logroño, perteneciente al reemplazo del año actual; Celestino Calvo Navajas, número 2 del de Sorzano, y Eloy Fernández Nuñez de Haro, perteneciente al de 1891.

Asimismo quedó enterada de las Reales órdenes por las que se declara soldado á Fermín Díez Corres, número 1, de Treviana, reemplazo actual; Hipólito Nájera Torrecilla, número 2, de Castroviejo, y excluido temporalmente á Angel López Echeverría, núm. 17, de Navarrete; la que se revoca el acuerdo por el que se declaró recluta en depósito á Saturnino Fontecha Campo, número 1, de Hormilla, reemplazo de 1897, ordenando se falle de nuevo la excepción previa comprobación por certificado que se pedirá á la Autoridad militar, de la situación actual de un hermano que servía en filas.

Quedó enterada así bien del testimonio del resultado obtenido en el expediente instruido por la excepción del servicio al soldado del Regimiento Infantería de Bailén Pablo Ramírez Lumberras, del reemplazo de 1893 por el que se resuelve desestimar la excepción expuesta.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Casimiro López Arrojo, Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Valencia, número 23.

Habiendo desaparecido de Placetas, (Isla de Cuba) el cabo Francisco Díez González, hijo de Marcos y de Mariana, natural de Medrano, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, Capitanía General de la 6.ª Región, de 19 años, 2 meses, 27 días de edad, estado soltero, estatura un metro 645 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, á cuyo individuo instruyo expediente en averiguación de su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Francisco Díez González, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el cuartel de San Telmo de esta Plaza, con objeto de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el mencionado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Francisco Díez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

En San Sebastián á 24 de Abril de 1899.—Casimiro López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Licenciado D. Francisco Catalá, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de esta ciudad, que han de ser vistas en el Tribunal del Jurado, durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Marcial Latorre Gabino Ibáñez	Robo	8 de Mayo.
Angel Ruiz Manuel Blanco Pedro Olave y otros Felipe Martínez	Abusos deshonrosos Homicidio Parricidio Robo íd.	9 y 10 de ídem. 25 de ídem. 26 y 27 de ídem. 5 y 6 de Julio. 7 y 8 de ídem.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los Sres. siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Julián Iñiguez Iñiguez » Miguel Caballero Sáenz » Matías Martínez Laencina » José Hernáez Tristán » Esteban Loyola Infante » Bernardo Aragón Orive » Matías Palacios » Rafael Cueto Romeo » Sotero Anguiano Garrido » Domingo Fernández Bobadilla » Manuel Fernández Heredia » Marcelino Ortiz Lanzagorta » Valentín Abaiza Martínez » Dámaso García Santolaya » Jorge Robres Viguera » Pío Remírez Santolaya » Pedro Monforte Franco » Galo Fernández Fernández » Vicente Díaz Sáenz » Pedro Martínez Pavía	Logroño Cenicero Ribafrecha Sotés Navarrete Entrena Logroño Id. Fuenmayor Lardero Logroño Id. Id. Viguera Murillo Logroño Ribafrecha Sojuela Lagunilla Sojuela
<i>Capacidades.</i>	
Don Francisco Sáenz Villanueva » Salustiano Monzún Munárriz » Fermín Valverde Escudero » Francisco Tejada Ramírez » Domingo Ilarraza García » Hipólito Rivas Elías » Ricardo Francia Castejón » Emeterio Lumbreras Jalón » Jenaro Piquer Lamarque » Angel Sáenz Cabezón » Liborio González Sáenz » Eladio Marín Ibáñez » Hilario Bozalorgo Laparra » Dámaso López de León » Julián Galilea Osón » Pedro Benito Jalón	Logroño Alberite Logroño Lagunilla Villamediana Logroño Id. Clavijo Logroño Leza Ribafrecha Navarrete Logroño Id. Murillo Nalda
<i>Supernumerarios.--Cabezas de familia.</i>	
Don Felipe Calleja Lopez Castro » Alejandro Pueyo Pérez » Estanislao Ochoa Antezana » Carlos Cenzano Casas	Logroño Id. Id. Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Eusebio González Díez » Ramón Cifuentes Quintana	Logroño Id.

Licenciado D. Francisco Catalá, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Haro, que han de ser vistas en el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Donato Lera Nicanor del Val Cirilo Salaño Antonio Fernández	Incendio Robo Asesinato Homicidio	14 y 15 de Junio. 19 y 20 de ídem. 21 y 22 de ídem. 1, 2 y 3 de Agosto.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los Sres. siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Fermín Gómez Laguardia » Gregorio Abad Oruña » Eusebio Espinosa Rueda » Emeterio Ameburo Pérez » Isidoro Leiva Alvizua » Fernando Berganza Cuellar » Galo Villarejo Carro » Ricardo Fernández Oquendo » Tiburcio Llorente Vozmediano » Trifón Martínez Eguren » Domingo Angulo Anguren » Ciriaco González Uria » Julio Gil de la Cuesta Quincoces » Manuel Lafita Espinosa » Lucas Ardanza Irigoren » Ignacio Perez Lor » Marcelino Estefanía Martínez » Juan Rojo Ibáñez » Florencio Sáenz Riaño » Ceferino Rodríguez Momediano	Haro Id. San Vicente San Asensio Tirgo Briñas Briones Haro Ollauri San Vicente Cellorigo Fonzaleche Briones San Asensio Haro Id. Id. Briones Sajazarra Ollauri
<i>Capacidades.</i>	
Don Domingo Comunión Frías » Alejandro Lacalle García » Pedro García Rueda » Genaro Fernández Cellalvo » Domingo Hornillos Alonso » Ramón Aguirre Aguirre » Guillermo Díez Gómez » Ricardo Campo Arrate » Luis Angulo López » Pablo Monroy Ríos » Gervasio Martínez Corera » Vicente García Calzada » Donato Cornejo Arce » Agapito León Manzanos » Juan Barahona Sandoval » Martín Alonso García	Foncea Haro Casalarreina Haro Abalos Haro Castañares Zarratón Rodezno Haro Castañares Haro Cuzcurrita Zarratón Anguciana Zarratón
<i>Supernumerarios.--Cabezas de familia.</i>	
Don Manuel Estefanía Angulo » Julián Muro Drobot » Hermenegildo Zabala Arnedo » Ventura Martínez Sáenz	Logroño Id. Id. Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Ildefonso Sicilia Miguel » Félix Garrido Franco	Logroño Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Catalá.—V.º B.º—El Presidente, Félix de Prats.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Catalá.—V.º B.º—El Presidente, F. de Prats.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

5.º trimestre.

Año económico de 1898 - 99.

Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de las minas de esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades de abono por los interesados y las que ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la Instrucción de 9 de Abril de 1889, y en virtud de los datos facilitados por la Jefatura de minas y Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina.		CANTIDAD declarada por los dueños.	CANTIDAD señalada por la Delegación.	FECHAS en que han presentado las relaciones.
						Ptas.	Cts.			
Sra. Viuda de D. Eugenio Pérez.	Sin representante.	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefa.	Hulla	Préjano.	"	"	"	"	"	Sin presentar
D. José María Recatallada.	D. Francisco Langarica.	Santa Isabel.	Id.	Idem.	"	"	"	"	"	"
Sros. Hijos de García Perujo.	Sin representante.	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezearay.	"	"	"	"	"	8 Abril 1899.
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Id.	Idem.	"	"	"	"	"	"
Sra. Viuda de D. Agustín Castell.	Sin representante.	Santa Elena.	Id.	Idem.	"	"	"	"	"	Sin presentar
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	160	"	2 08	2 91	"	10 Abril 1899
D. Agustín Merino.	Sin representante.	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	"	"	Sin presentar
D. Felipe y D. Casimiro P. de la Bellacasa	Sin representante.	Benita, Alfonso, Abundante, Virriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Sulfato de sosa	Alcanadre.	"	"	"	"	"	"
D. Eudocio López y Consorte.	Francisco Santiago Marín.	La Independencia, Preciosa, Nueva Thar-sis, Esmeralda, Argentifera, Puritana, Chalcorina, Fidela y Violeta.	Diferentes clases de mineral.	Viniagra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	"	6 Abril 1899.
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	Delangle 2.º, La Terrible y La Justicia.	Cobre y plomo.	Ezearay.	"	"	"	"	"	"
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	Concepcion.	Lignito.	Turruncún.	"	"	"	"	"	"
D. Hermenegildo Vivanco.	Sin representante.	Artemisa.	Id.	Préjano.	"	"	"	"	"	"
D. Marcel Serrano.	Sin representante.	Pedro.	Hierro.	Ezearay	"	"	"	"	"	"
D. Francisco Zubeldia.	Sin representante.	San Juan.	Id.	Nalda.	"	"	"	"	"	"
D. León Trevijano.	Sin representante.	María.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	"	"
D. Juan Echauré.	Sin representante.	Sombreteta, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramarro, Castejón, Toma, Daniel, Julián, Valenciaga, Canalejas, Carolina, Freamino, Ricardo, Sorra-no, Cruz de San Miguel, Luisa, Paula, Bérrola y Maud.	Hierro	Villavelayo, Las Viniétras, Ventrosa, Canales y Mansilla.	"	"	"	"	"	Sin presentar
D. Richard Preece Williams.	D. Pablo Pradera.	La Esperanza.	Cobre y plomo.	San Millán.	"	"	"	"	"	"
D. Saturnino Ulargui.	Sin representante.	Nuestra Señora de Codes y San José.	Cobre argentífero.	Gallinero.	"	"	"	"	"	"
D. Bernardo Rodríguez.	Sin representante.	San Román.	Cobre, otros y hierro.	Anguiano, Matute, Tobía y Mansilla.	"	"	"	"	"	"
D. Guillermo Viguera.	Sin representante.	San Carlos.	Hierro.	Villalba.	"	"	"	"	"	"
D. Valentín Ruiz.	Sin representante.	Nuestra Señora del Pilar.	Id.	Anguiano, Matute y Tobía.	1700	"	6 80	5 60	"	10 Abril 1899.
D. Joaquín Herrán.	Sin representante.	Continuación.	Id.	Haro.	"	"	"	"	"	Sin presentar.
D. José A. de Errazquin.	Sin representante.	Un terreno de su propiedad.	Arena refractaria.	Idem.	"	"	"	"	"	10 Abril 1899.
Sra. Viuda de Bañares é Hijos.	Sin representante.	Idem, idem.	Idem, idem.	Idem.	2778	"	6 95	7 92	"	"
Sres. Urquijo, Castillo y Comp.ª.	Sin representante.	La Serrana, La Inglesa y Blanca.	Cobre, hierro y plomo argentífero.	Mansilla.	"	"	"	"	"	6 Abril 1899.
Sociedad Hispano-Americana.	D. Bernardo L. Ferrer.				"	"	"	"	"	

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y dueños de las minas.

Logroño, 22 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.